



VERBAL

PROCESO 08001405300320190044000

DEMANDANTE MATEO LONDOÑO SALAZAR

DEMANDADO ANTARTICK GLOBAL S.A.S.
PEDRO ELÍAS DOMÍNGUEZ GARIZÁBALO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda declarativa Verbal presentada por el señor MATEO LONDOÑO SALAZAR contra la sociedad ANTARTICK GLOBAL S.A.S. y el señor PEDRO ELÍAS DOMÍNGUEZ GARIZÁBALO, la apoderada de la parte demandante solicitó la aclaración de la providencia calendada 12 de diciembre del 2022, mediante la cual se fijó fecha para la celebración de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintisiete (27) de febrero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405300320190044000
DEMANDANTE MATEO LONDOÑO SALAZAR
DEMANDADO ANTARTICK GLOBAL S.A.S.
PEDRO ELÍAS DOMÍNGUEZ GARIZÁBALO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que por error involuntario se estableció como fecha para la celebración de la Audiencia Inicial el día jueves 28 de febrero del 2023, siendo que, correctamente corresponde al día martes 28 de febrero de los corrientes. Así las cosas, se reprogramará el agendamiento de la audiencia en referencia; lo anterior, en aras de salvaguardar el debido proceso en el trámite de las actuaciones judiciales y evitar nulidades procesales.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af135959a1f403e66267bc96c82ac677a0eef871573ccb8481a2fa6cb2a07d62**

Documento generado en 27/02/2023 02:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>